



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 166-2020-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de marzo de 2021.- Las 13h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos el Oficio No. TCE-SG-OM-2021-0153-O, de 26 de febrero de 2021, suscrito por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. Conforme la razón sentada por el señor Secretario General, el 29 de diciembre de 2020, a las 20h24, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. CNE-SG-2020-2460-Of, de 29 de diciembre de 2020, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Velásquez, MSc., Secretario General del Consejo Nacional Electoral, quien remite el *Recurso de Apelación*, presentado por el señor Chardin López Casquete y el abogado Wilson Neptali Sudario Jiménez, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-2-23-12-2020, emitida por el Consejo Nacional Electoral el 23 de diciembre de 2020.
- 1.2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 163-30-12-2020-SG**, del 30 de diciembre de 2020 y de la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **166-2020-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. A fojas ciento diecisiete (117) del expediente consta la certificación emitida por el señor Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en la que certifica, “... *una vez revisado el sistema de gestión documental de esta Secretaría General*, con fecha 26 de diciembre de 2020, a las 16h23, mediante la plataforma de correo institucional ZIMBRA, ingresó un recurso de apelación presentado en contra de la resolución Nro. PLE-CNE-2-23-12-2020, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 23 de diciembre de 2020, remitido desde la dirección de correo electrónico **chardin36@hotmail.com**, perteneciente al señor Chardin López Casquete, al que se adjunta tres (03) documentos en formato PDF, con los títulos:

Justicia que garantiza democracia





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 166-2020-TCE

“apelación.pdf”; “ANEXO 1 solicitud.pdf”; e, “INFORME JURIDICO No. 0137-DNAJ-CNE-2020 (1) (1).pdf”, mismos que se anexa”.

- 1.4. Con Auto dictado el 12 de enero de 2021, a las 16h06, en mi calidad de Juez de Instancia dispuse:

“PRIMERO.- El Consejo Nacional Electoral, a través de la Dirección/Unidad/Departamento correspondiente, **CERTIFIQUE:** si el documento **“apelación.pdf”** con tamaño 2MB, remitido vía electrónica desde el correo chardin36@hotmail.com, al correo secretariageneral@cne.gob.ec el 26 de diciembre de 2020, a las 16h23, contiene firmas electrónicas y si estas fueron debidamente validadas”.

- 1.5. Con Oficio No. CNE-SG-2021-0122-Of, de 13 de enero de 2020, el abogado Santiago Vallejo Velásquez, MSc., Secretario General del Consejo Nacional Electoral, da cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, en auto referido en el numeral anterior.

- 1.6. El 20 de enero de 2021, a las 14h36, el suscrito juez de instancia, emite Auto de Archivo.

- 1.7. Con correo electrónico remitido el 21 de enero de 2021 a las 15h47, desde la dirección wilson2781@hotmail.com a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal (secretaria.general@tce.gob.ec) así como a la dirección electrónica chardin36@hotmail.com con el asunto: **“APELACIÓN AL AUTO DE ARCHIVO CAUSA No. 166-2020-TCE”**, el recurrente presenta recurso de apelación respecto del Auto de Archivo dictado el 20 de enero de 2021 a las 14h36.

- 1.8. Correo electrónico remitido el 27 de enero de 2021 a las 15h37, desde la dirección: wilson2781@hotmail.com, a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal (secretaria.general@tce.gob.ec) y a la dirección electrónica chardin36@hotmail.com, con el asunto **“ESCRITO CAUSA N° 166-TCE-2020”**, el mismo que contiene (01) un archivo adjunto en formato PDF con el título **“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL respuesta ejecutoria 1.pdf”** con 531 KB de tamaño.

Justicia que garantiza democracia



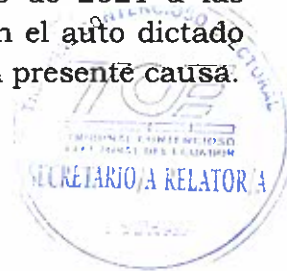
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 166-2020-TCE

- 1.9. Auto dictado el 28 de enero de 2021 a las 08h46, mediante el cual el juez de instancia, doctor Joaquín Viteri Llanga, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso contenidas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, concedió el recurso presentado por el recurrente.
- 1.10. Informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional, Acta de Sorteo No. 025-28-01-2021-SG y razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de enero de 2021 a las 22h10 en la que se certifica que realizado el sorteo electrónico de la causa Nro. 166-2020-TCE, se radicó la competencia en el magíster Guillermo Ortega Caicedo.
- 1.11. Auto dictado el 03 de febrero de 2021 a las 18h27 por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual dispuso en lo principal, que el recurrente ratifique la intervención de su abogado en la presentación del recurso.
- 1.12. Correo electrónico remitido el 04 de febrero de 2021 a las 15h57 desde la dirección electrónica wilson2781@hotmail.com a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral secretaria.general@tce.gob.ec, con el asunto **"RATIFICACION DE GESTION"** el mismo que contiene (01) un archivo adjunto en formato PDF con el título **"RATIFICACION DE GESTIONES 1.pdf"**, con 90 KB de tamaño, documento con el cual da atención a lo ordenado por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.
- 1.13. Correo electrónico remitido el 04 de febrero de 2021 a las 15h59 desde la dirección electrónica chardin36@hotmail.com a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral secretaria.general@tce.gob.ec, con el asunto **"Fwd: RATIFICACION DE GESTION"** el mismo que contiene (01) un archivo adjunto en formato PDF con el título **"RATIFICACION DE GESTIONES 1.pdf"**, con 90 KB de tamaño.
- 1.14. Auto dictado por el juez sustanciador el 10 de febrero de 2021 a las 09h47, a través del cual se subsanó un error deslizado en el auto dictado el 03 de febrero de 2021 a las 18h27 y admitió a trámite la presente causa.

Justicia que garantiza democracia





1.15. El 22 de febrero de 2021 a las 08h58, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió:

“PRIMERO.- Aceptar parcialmente el recurso de apelación presentado por el señor Chardin Vladimir López Casquete en contra del auto de archivo dictado por el juez de instancia en la presente causa.

SEGUNDO.- Una vez ejecutoriada la presente sentencia, se dispone que a través de la Secretaría General de este Tribunal, se devuelva el expediente de la causa Nro. 166-2020-TCE al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral a fin de que dé cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia.”

Con estos antecedentes, en cumplimiento de lo ordenado por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral mediante sentencia dictada el 22 de febrero de 2021, a las 08h58, observando lo dispuesto en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, previo a proveer lo que en derecho corresponda, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **el Recurrente, aclare y complete** su pretensión, a tal efecto:

- A)** Cumpla de forma íntegra con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- B)** Especifique con claridad y precisión en qué causal de las previstas en el artículo 269 del Código de la Democracia se enmarca su pretensión.
- C)** Precise si su comparecencia la realiza por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados, adjuntando para ello la documentación de soporte que justifique tal comparecencia.
- D)** Determine con claridad cuál es el acto impugnado.
- E)** Adjunte los medios de prueba en los que sustenta su petición, previniéndole que, de acuerdo al ordenamiento jurídico y la jurisprudencia electoral, las copias simples no dan fe en juicio.

Se advierte **al recurrente** que, los requisitos de admisibilidad del recurso subjetivo contencioso electoral, previstos en el Código de la Democracia, han sido

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 166-2020-TCE

determinados por el legislador siendo cada uno de ellos, indispensables para que se considere completa su pretensión, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviarlos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, el recurrente en el plazo concedido deberá completar y aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

SEGUNDO.- El escrito y la documentación con la que se dé cumplimiento a lo dispuesto por este juzgador, será presentado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO.- Notifíquese:

3.1. **Al recurrente señor Chardin López Casquete** en los correos electrónicos wilson2781@hotmail.com / chardin36@hotmail.com y chardinlopez90@gmail.com.

3.2. **Al Consejo Nacional Electoral**, a través de su Presidenta, **en la casilla contencioso electoral No. 003**, así como en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec / enriquevaca@cne.gob.ec / y dayanatorres@cne.gob.ec

CUARTO.- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 01 de marzo de 2021.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

